



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

009/25

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

26 MAR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país." Asimismo concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental que señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, determina en su artículo 113 párrafo I que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 párrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5 establece que: "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad."

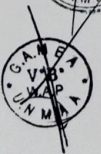
Que la Ley N° 1613 "Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2025" de 1 de enero de 2025, en su Artículo 1° (Objeto) menciona: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que la Ley Municipal N° 869, de 14 de septiembre de 2024, aprueba el PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4 establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante". Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que la Resolución Suprema N° 225558, de 1 de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en Anexo, establece: "Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.- Los principios que sustentan el sistema de presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: (...) e) **Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE:GAMEA/SMDE/DSMIE/030/2025, emitido por Elizabeth Quispe Limachi, Técnico Unidad de Administración de Servicios Municipales, con referencia "INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA-INSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO, Acta de Conformidad de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y los antecedentes adjuntos por la unidad solicitante para la modificación presupuestaria.

Que el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-011/2025, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, Jefe Unidad de Presupuesto y la Lic. Melissa Khaterine Julián Silvestre, Analista Unidad de Presupuesto dependientes de la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS del GAMEA, concluyen: "De acuerdo a los antecedentes expuestos en Nota CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/077/2025 e INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/030/2025, la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico no afectan el techo presupuestario vigente, siendo viable el traspaso presupuestario intra-institucional.

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/009/2025 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de la solicitud a través de Informes: CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/030/2025 y GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-011/2025, Actas de Conformidad y demás documentación de respaldo que justifican la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra-institucional entre Partidas al Plan Operativo Anual 2025, aprobado con Ley Municipal N° 869. Por lo descrito de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución."

### POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Modificación Presupuestaria Intra-institucional entre Partidas al Plan Operativo Anual 2025, aprobado con Ley Municipal N° 869, conforme al siguiente detalle:

#### DE:

**PROYECTO:** MANT. MATADERO MUNICIPAL  
**LOCALIZACION:** DISTRITAL  
**DISTRITO:** DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	6	290	0	3	4.9.0	20	210	24110	0	2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES	40.000,00
1205	1	6	290	0	3	4.9.0	20	210	24120	0	2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	20.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>60.000,00</b>	





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**A:**

**PROYECTO:** MANT. MATADERO MUNICIPAL

**LOCALIZACION:** DISTRITAL

**DISTRITO:** DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	6	290	0	3	4 9 0	20	210	24300	0	2	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	40 000,00
1205	1	6	290	0	3	4 9 0	20	210	26700	0	2	SERVICIOS DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS	20 000,00
<b>TOTAL</b>													<b>60.000,00</b>

**DE:**

**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL

**LOCALIZACION:** DISTRITAL

**DISTRITO:** DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	6	340	0	188	1.1.1	41	113	33300	0	2	PRENDAS DE VESTIR	8 000,00
1205	1	6	340	0	188	1.1.1	41	113	34300	0	2	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	2 000,00
1205	1	6	340	0	188	1.1.1	41	113	34500	0	2	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS	40 000,00
1205	1	6	340	0	188	1.1.1	41	113	34600	0	2	PRODUCTOS METÁLICOS	70 000,00
1205	1	6	340	0	188	1.1.1	41	113	39100	0	2	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	20 000,00
<b>TOTAL</b>													<b>140.000,00</b>

**A:**

**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO MATADERO MUNICIPAL

**LOCALIZACION:** DISTRITAL

**DISTRITO:** DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	6	340	0	188	1.1.1	41	113	33400	0	2	CALZADOS	4 000,00
1205	1	6	340	0	188	1.1.1	41	113	34400	0	2	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	20 000,00
1205	1	6	340	0	188	1.1.1	41	113	34800	0	2	HERRAMIENTAS MENORES	6 000,00
1205	1	6	340	0	188	1.1.1	41	113	43700	0	2	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	110 000,00
<b>TOTAL</b>													<b>140.000,00</b>

**DE:**

**PROYECTO:** FORTAL. CEMENTERIOS MUNICIPALES

**LOCALIZACION:** DISTRITAL

**DISTRITO:** DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	6	340	0	105	1.1.1	41	113	33300	0	2	PRENDAS DE VESTIR	9 000,00
1205	1	6	340	0	105	1.1.1	41	113	39100	0	2	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	10 000,00
1205	1	6	340	0	105	1.1.1	41	113	43700	0	2	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	10 000,00
<b>TOTAL</b>													<b>29.000,00</b>





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A:

PROYECTO: FORTAL CEMENTERIOS MUNICIPALES

LOCALIZACION: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

Table with 13 columns: ENT, DA, UE, PRG, PRY, ACT, FIN-FUN, FTE, ORG, OG, ET, TI, DESCRIPCIÓN, MONTO. Rows include items like CALZADOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, HERRAMIENTAS MENORES, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, and a TOTAL of 29,000.00.

DE:

PROYECTO: FORTALECIMIENTO MINGITORIOS PUBLICOS

LOCALIZACION: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

Table with 13 columns: ENT, DA, UE, PRG, PRY, ACT, FIN-FUN, FTE, ORG, OG, ET, TI, DESCRIPCIÓN, MONTO. Rows include items like PRENDAS DE VESTIR, PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS, PRODUCTOS METÁLICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE, and a TOTAL of 37,664.00.

A:

PROYECTO: FORTALECIMIENTO MINGITORIOS PUBLICOS

LOCALIZACION: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

Table with 13 columns: ENT, DA, UE, PRG, PRY, ACT, FIN-FUN, FTE, ORG, OG, ET, TI, DESCRIPCIÓN, MONTO. Row includes MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES with a MONTO of 37,664.00 and a TOTAL of 37,664.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAP C.c. Despacho Secretarías Municipales Arch

Signature of M. Efraim Navarro, DIRECTOR DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Signature of Jefe J.E.E. U.N.M.A.A.-D.G.A.L. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Signature of M. Eva Copa Murga, ALCALDESA